

Correos.—SALIDAS.

Para Palma los miércoles á las 5 de la tarde el vapor «Mahonés.»
 Para Barcelona con escala en Alcudia todos los domingos á las 8 de la mañana el vapor «Menorca.»
 Para Ciudadela diariamente á las 2 de la tarde el coche-correo.

EL BIEN PUBLICO.**Correos.—ENTRADAS.**

De Palma los martes por la mañana el vapor «Mahonés.»
 De Barcelona y Alcudia los jueves por la tarde el vapor «Menorca.»
 De Ciudadela diariamente á las 11 de la mañana el coche-correo.

Redaccion y Administracion, Calle del Bastion núm. 39.

Precio de suscripcion, 6 reales vn. al mes en toda la Isla.

CONGRESO.

Extracto de la sesion del dia 25 de Noviembre de 1876.

Presidencia del señor Posada Herrera.

(Continuacion.) (1)

La Cámara me dispensará si leo muy mal la palabra «unimpaired». He buscado la traduccion de esta palabra en dos ó tres diccionarios, y en todos he encontrado la misma significacion: «sin disminuir, intactamente»: es decir, mantener sin disminuir, intactamente, los principios de la libertad religiosa.

Sobre esto se dejó un memorandum al señor Cánovas. Esto se le comunicaba á lord Derby el dia 14, y se le decia que España iba á respetar la libertad religiosa sin disminuir, manteniendo intactos, repito, los principios de la libertad religiosa; y el dia 15, es decir, al dia siguiente de recibirse en Lóndres esta comunicacion, lord Derby encarga á Mr. Layard que reconozca á don Alfonso XII y le envia las cartas credenciales para S. M. (El señor ministro de Estado hace signos negativos.—El señor presidente del Consejo de ministros pide la palabra.) ¿Dice el señor ministro de Estado que no?

Pues bien, señores; como estos hechos son tan de relieve; como estos hechos hay que ponerlos al lado del dolor que experimenta todo buen español cuando fija su atencion en el triste desenvolvimiento de la historia despues que España pierde su libertad; como hasta fijar la atencion en las consecuencias de la revolucion inglesa y de la revolucion francesa por el espíritu exagerado de las ideas religiosas; como las declaraciones del señor ministro de Estado se dirigen á que solo haya proteccion para el culto católico; como este espíritu es mas contrario á la libertad que la famosa ley del sacrilegio, tan combatida por todos los hombres de Francia, porque aquella ley establecia garantías para todas las religiones; como todos estos hechos recuerdan las tristes situaciones por que ha pasado nuestra patria; como yo siento cierto estremecimiento ante la idea de que volvamos á ver aquí aquellas luchas y aquellas situaciones famosas en la historia, y en esto me refiero, no á sucesos realizados á corta distancia, sino á los períodos históricos de 1814 y 1824; por todo esto pido yo esplicaciones al gobierno sobre su conducta.

Así comienzan las cosas, si no hay un ánimo enérgico que se ponga delante, que las detenga; así comenzaron en Francia, y todo el mundo sabe cuales fueron las consecuencias.

Yo declaro, además, con sinceridad que en mi corazon se levanta un sentimiento de indignacion y de protesta cuando oigo decir á muchos de los que participan de esas ideas que aquí no puede realizarse semejante progreso, es decir, que España, cuya tradicion representamos, cuya honra es nuestra honra, no es digna de la civilizacion, ni puede respirar la atmósfera diáfana de la libertad que respiran otros paises

¿No os horroriza la decadencia de este país cuando triunfaron tendencias analogas á las que se descubren en las declaraciones del señor ministro de Estado á que antes me he referido? ¿No recordais aquella época en que al frente de nuestro ejército

habia jefes extranjeros, lo mismo que al frente de nuestra administracion habia hombres extranjeros? ¿No habeis leído aquel panegírico que hace uno de los hombres mas eminentes de la religion católica cuando fija la atencion en la España y en la Inglaterra del siglo XVI, y dice que la Inglaterra era una potencia de segundo ó tercer orden, que apenas tenia marina, y que su voto casi no pesaba en la decision de las grandes cuestiones de Europa? España, guiada por los Reyes católicos, al frente de una generacion que se habia desarrollado al calor de los fueros y de las libertades patrias, llegó á tener casi el imperio universal.

Comparad esos períodos históricos, y vereis cuales son las consecuencias; comparad la situacion de España en los tiempos de libertad con su situacion en las épocas en que la intransigencia religiosa llegó á su apogeo, y vereis como en medio de un gobierno absoluto, como de despotismo en despotismo y de favorito en favorito llegamos á los tiempos de Godoy.

Pues bien, señores; nadie me hará confesar que nuestra raza es inferior á otras razas de Europa: y si yo no pensase que la compresion religiosa es la causa de nuestra decadencia, diria como dice Montalambert, que el protestantismo realiza mas el desenvolvimiento de los pueblos que el catolicismo; pero esto en boca de todo católico es una blasfemia.

Dejando ahora aparte este orden de consideraciones, yo me concreto solo á pedir al gobierno que explique esas contradicciones que nacen de los hechos que he expuesto; que conozcamos de una vez la politica que simboliza; que salga el país de estas dudas.

En mi sentir, lo mas peligroso que puede suceder es que un gobierno parlamentario hable el lenguaje de la libertad y no lo practique; entonces el pueblo llega á perder la fé en la palabra de los gobernantes; entonces el orden queda reducido á las garantías que presta la fuerza pública y podrá dar el dia de su triunfo el último de los revolucionarios. Es menester hacer mas: es menester afianzar el orden moral: es preciso que la libertad se practique con sinceridad; que el gobierno, las corporaciones y los hombres públicos esten en su sitio respectivo; porque si esto no sucede y aceptamos el sistema de hablar en un sentido y obrar en otro, podria no estar lejano el dia pronosticado por Donoso Cortés, cuando exclamaba que quizás llegase un momento en que, cansado el pueblo de oír el pró y el contra de todas las cuestiones en unos mismos hombres, se desparramaria por las calles y las plazas, no sabiendo si irse con Jesús ó con Barrabas, pero volcando en el polvo la cátedra de los sofistas.—He dicho.

El señor presidente del Consejo de ministros le contestó.

El señor ALBAREDA: No entraré en todas las rectificaciones á que me daría derecho el reglamento, ansioso como estoy, y como supongo que estará el Congreso, de oír la elocuente voz del señor Ulloa. Me limitaré á las dos ó tres que juzgo más importantes.

Agradecería mucho al señor presidente del Consejo de ministros que concretara bien el alcance que ha pretendido dar á sus palabras cuando ha dicho que se levantaba por deferencia á mi persona á rectificar algunas de mis apreciaciones, por más

que entendiera que yo habia traído á la discusion, sin tener derecho para ello, una verdadera cuestion constituyente. Yo no he pretendido hacer semejante cosa; pero sea como quiera, la apreciacion del señor presidente del Consejo debe ser contestada por el señor presidente de la Cámara, que hubiera cometido ciertamente una gran falta permitiéndome entrar en el debate con un punto de vista distinto del que he indicado para anunciar la interpelacion. ¿He proferido yo alguna frase que pueda considerarse como ataque á la Constitucion? (Dirigiéndose á la mayoría.) Confío en vuestra rectitud, y espero que si no teneis el valor de decirlo en voz alta, lo digais en el fondo de vuestra conciencia.

Yo he entrado en el debate con la mayor mesura, con toda la consideracion que es propia de un hombre que tiene verdadero amor al sistema representativo y á la libertad, que tiene antipatia á todas las exageraciones y que entiende que la mejor manera de servir á las instituciones representativas y á la libertad es tratar todas las cuestiones desde el punto de vista del más escrupuloso respeto á la legalidad.

¿Es que hay afan de hacernos aparecer como deseosos de reformar una Constitucion á la cual se nos pregunta todos los dias si prestamos acatamiento? ¿Es esto serio? ¿Se funda así una situacion política estable? ¿Se respeta así la situacion política de nuestro partido en este país? (Aprobacion en la izquierda.)

El señor presidente del Consejo ha creído conveniente declarar que en los documentos á que yo me he referido no hubo ninguna especie de pacto con el representante de la nacion inglesa. Pues qué, si yo hubiera podido presumirlo siquiera, ¿no hubiera preferido en mi amor á España sellar mis labios antes que dar la razon, ni directa ni indirectamente á una potencia extranjera?

Yo he presentado mi argumento en uso de un derecho legítimo, citando este dato entre los que me daban derecho á creer que el gobierno habia cambiado de política en este punto. Y si no es así, ¿por qué el señor presidente del Consejo no me explica por qué esa rectitud del art. 11 no ha tenido cuerpo ni realidad hasta cinco meses despues de publicada la Constitucion?

El señor PRESIDENTE: Ruego al señor Albareda que se limite á rectificar.

El señor ALBAREDA: Para dar una prueba más de respeto á todas las instituciones, hasta á las personales, me sienta.

El señor presidente del Consejo de ministros, rectificó.

El señor ULLOA: Aludido benévolamente por el señor Albareda, y habiendo tenido la honra de inaugurar los debates sobre el art. 11 de la Constitucion, me creo en el deber de tomar parte en esta discusion, no para corroborar los argumentos aducidos, ni para presentar nuevos datos sobre los presentados por el señor Albareda, sino para demostrar que el hecho de Mahon no es un hecho aislado, sino que es uno de los varios que constituyen un sistema preconcebido por el gobierno para anular casi por completo la escasa libertad, la mermada tolerancia consignada en el Código fundamental del Estado.

Pero antes he de hacerme cargo de ciertas acusaciones dirigidas por el señor presidente del Consejo á los diputados que nos sentamos en estos ban-

(1) Véase el número anterior.

cos. Temeridad seria en mí el tratar de luchar en elocuencia con S. S.; pero aunque no tengo derecho ni para esperar que me oigais con benevolencia despues de los aplausos que habeis prodigado á su discurso, yo me he de hacer cargo de sus acusaciones; porque si no, menguado seria aquel sistema en que la elocuencia fuera superior á la razon. Yo voy á probar que el señor presidente del Consejo no ha estado exacto en lo que ha dicho.

¿No os ha parecido raro en S. S. la extrañeza que ha manifestado de que se le hayan recordado como una especie de compromiso las conferencias que ha tenido con el representante de una potencia extranjera? Pues qué, ¿puede confundir S. S. una conversacion de carácter privado con una conversacion de carácter oficioso? ¿Cómo empiezan las negociaciones diplomáticas, sino por medio de conversaciones oficiosas? El representante de Inglaterra hizo muy bien en poner en conocimiento del gobierno las declaraciones del presidente del Consejo, S. S. se comprometia en estas declaraciones solemnemente, por mas que la Inglaterra no hubiera aun reconocido el restablecimiento de la monarquía.

Ni tiene tampoco nada de extraño que estas cosas se pacten; ya sé yo como se hieren las fibras sensibles de las Asambleas escitando su patriotismo; pero un hombre de Estado de la altura del señor Cánovas debe mirar estas cosas con mas reposo. Pues qué, S. S. mismo cuando defendia aquí la libertad religiosa enfrente del señor Alvarez (don Fernando), ¿no alegaba como uno de los motivos de esta defensa los tratados hechos con las potencias extranjeras? Esos alardes exagerados de independencia, esos que se han llamado arranques de quiotismo español, no sientan bien en el banco azul. Yo no sé si el gobierno ha pactado ó no con Inglaterra; yo no sé hasta donde puedan llegar los compromisos adquiridos por el señor presidente del Consejo; lo que sé es que el pacto sobre estas cosas no constituye un ataque á nuestra dignidad ni á nuestra independencia; sobre estas cosas han pactado todas las naciones del mundo.

Otro argumento nos ha hecho el señor presidente del Consejo para explicar la irresponsabilidad del poder ejecutivo en todas las determinaciones que se han tomado de carácter legislativo.

Dice S. S. que el gobierno á lo que se comprometió en el manifiesto de Sandhurst, cuya responsabilidad acepta, fué á que no se resolveria ninguna cuestion de carácter legislativo sino por las Córtes. Pues bien, señores; este compromiso no se ha cumplido. ¿Se ha olvidado S. S. de una cuestion gravísima, de las mas graves que pueden presentarse en un país civilizado, como que se refiere á la institucion de la familia; se ha olvidado S. S. del matrimonio civil, cuestion que se ha resuelto dictatorialmente por un decreto, dando caracter retroactivo á este decreto, causa hoy de un sinnúmero de conflictos cuya responsabilidad pesa sobre el gobierno? ¿No tiene esta cuestion importancia? (Una voz en los bancos de la derecha. Precisamente porque la tiene se ha resuelto). Pues entonces, contádselo al señor presidente del Consejo, que dice que no ha resuelto cuestion alguna de carácter legislativo.

Además, porque las Córtes formularan como hayan creído conveniente el artículo referente á la religion del Estado, el gobierno no ha salvado toda su responsabilidad, porque los señores diputados recuerdan que ese artículo se votó tal y como lo presentó el gobierno; por consiguiente, si la redaccion de ese artículo respondia á los compromisos que tuviera adquiridos, habiendo quedado intacto, la responsabilidad del gobierno permanece por completo en pie.

Se nos preguntaba además con qué derecho ve-

níamos á tratar aquí estas cuestiones. Dias pasados se nos echaba en cara que nuestro espíritu realista nos habia hecho anti-parlamentarios, y hoy se nos acusa de haber traído, en nuestro perfectísimo derecho de fiscalizar todos los actos del poder ejecutivo y de exigirle el cumplimiento de las leyes, una determinada cuestion á las Córtes. Nosotros hemos tratado de averiguar: primero, si el gobierno podia interpretar la Constitucion; segundo, si la ha interpretado bien y fielmente.

Y que la duda sobre el segundo punto esencialmente era permitida, lo ha dicho bien claro el gobierno en la circular de 23 de octubre, en la que declara que la interpretacion de los párrafos primero y segundo del art. 11 no ofrece dificultad alguna, pero que la palabra «manifestaciones» contenida en el tercero puede dar lugar á dudas en su interpretacion.

Y si el gobierno tiene duda, ¿pretende privarnos á nosotros del derecho de discutir su interpretacion? ¿Qué seria del Parlamento si no tuviera ese derecho? Y por cierto que á ese derecho no ha correspondido como debia (ya me ocuparé despues de esto) el señor ministro de Estado, que se nos ha presentado aquí el otro dia como el prototipo del parlamentarismo.

Nosotros venimos aquí á defender el derecho mas sagrado de los hombres constituidos en sociedad y á defender la necesidad mas sentida de los tiempos modernos. No por ser monárquicos y profesar principios conservadores hemos renegado de la libertad; yo de mí sé decir que amo la libertad, que es la dignificacion política del hombre, y que amo sobre todo esos derechos que arrancan de la naturaleza humana, y sin los cuales la organizacion parlamentaria quedaria vacía, ni seria mas que un campo árido en que combatieran y se destrozaran sin éxito los partidos.

Soy partidario de la monarquía, no solo por ver en ella el lazo que une el pasado con el presente, sino porque la considero como la égida de las dos grandes necesidades que debe defender un hombre que se estima: la integridad de la pátria y los derechos de los ciudadanos. Pero los partidos no se mueven solo por su propia fuerza, sino que obedecen á la accion de los demás, bastando cualquiera extralimitacion de uno de ellos ó del gobierno para perturbarlos á todos; á la manera que un astro, si rompiese las leyes de la gravitacion universal, convertiria en un caos la mecánica celeste.

Aquí parece que hay un interés en sacar al partido constitucional de la órbita que se ha trazado, y en la cual persiste á pesar de los extravíos de los demás partidos. Para que los partidos liberales no tengan impaciencia, lo primero que se necesita es que los partidos conservadores no se dejen arrastrar á la reaccion; que vean que no hay suceso alguno en la historia que no tenga su causa eficiente, y que las revoluciones dejan siempre en el país huellas imperecederas.

Es verdad que los partidos revolucionarios, impulsados algunas veces por la ciega pasion de las muchedumbres, van frecuentemente mas allá de lo justo y de lo conveniente; pero tambien lo es que los partidos conservadores previsores descartan los males de la revolucion, conservando lo justo y lo conveniente; y sobre todo, han de procurar respetar los grandes intereses que á su sombra se han creado. En el pueblo inglés, que aquí tanto se cita y se imita tan poco; en aquel pueblo en que no se sabe qué admirar mas, si la prudencia de los unos ó la moderacion de los otros, los partidos conservadores siguen una conducta bien distinta de los nuestros.

Allí el partido «tory» que por espacio de cuarenta años ha estado combatiendo la reforma constitu-

cional, no solo la ha aceptado al fin, sino que la ha llevado á sus últimos límites concediendo el sufragio á mas de un millon de electores; allí la libertad de comercio, predicada por la escuela de Manchester, y que se encontraba con la oposicion de la aristocracia que cubre como una red todo el territorio, ha sido al fin planteada por un desprendimiento del partido «tory» á cuya cabeza se puso el ilustre Peel.

En la misma cuestion religiosa, el partido «tory» que ha combatido siempre la emancipacion de los católicos y de todas las sectas disidentes, con la poderosa y decidida ayuda del rey, de la Cámara alta y, preciso es decirlo, hasta con la mayoría del pueblo inglés; este mismo partido «tory» ha sido al fin el que arrancó tan preciosa concesion á la decidida oposicion del rey Jorge III y de la Cámara de los lores. En ese país no puede haber impaciencias, porque no hay tenacidades: allí no hay idea fecunda que no tenga la seguridad de realizarse. ¡Qué diferencia entre aquel país y el nuestro! Aquí es verdad que se han modificado mucho las costumbres sociales; ya nos hablamos los de la mayoría y los de la oposicion; ya no hay en el salon de conferencias una chimenea para los progresistas y otra para los moderados; pero las asperezas políticas no se han concluido, basta que la oposicion proponga una cosa aunque sea justa, para que el gobierno la rechace, y vice-versa, sin comprender que las oposiciones son justas muchas veces, y que tambien suelen serlo los gobiernos.

Quando tuve el honor de hablar de esto combatiendo la constitucion que acato y respeto, y dentro de la cual quisiera que pudieran realizarse todos los progresos que la nacion necesita, hice presente que el artículo 11 estaba redactado de una manera vaga, contradictoria y peligrosa, y aun me atreví á intentar una enmienda para que desapareciera de él la palabra «manifestaciones» que ya sabia yo que habia de ser el dogal con que se ahogase la libertad religiosa.

Trató de tranquilizarme el señor Candau diciendo que esta no era mas que una garantía de que no seria insultada la religion católica; que el templo disidente seria inviolable, la arquitectura libre, la puerta abierta, el cementerio tambien libre, la enseñanza independiente, los derechos civiles reconocidos por igual para todos, y todos los ciudadanos aptos para optar á los empleos públicos; pero como podia ser muy bien que el señor Candau no fuera el llamado á plantear la Constitucion, todavia insistí en mis dudas y desconfianzas.

Hasta cierto punto debia haberme tranquilizado el discurso que pronunció el señor presidente del Consejo de ministros en contestacion al señor Alvarez; aquel discurso, inspirado por la musa de la libertad, que vosotros por cierto aplaudisteis tanto como el de esta tarde: arremetió S. S. con el señor Alvarez, y le preguntó si queria se llevase á presidio á los que no se pensasen como él, añadiendo que cuando los Reyes Católicos habian pactado con los Reyes de Granada, y Alonso VI con los moros de Toledo, bajo la base de un gran espíritu de transaccion, no habia derecho para invocar la historia en contra de la tolerancia religiosa.

Confieso que estas declaraciones del señor Cánovas fueron para mí mayor garantía que las del señor Candau, no porque yo trate de rebajar en lo mas mínimo la importancia del señor Candau, sino porque el señor Candau era solamente un diputado de la mayoría mas ó menos próximo á los linderos de la oposicion, mientras que el señor Cánovas no solo era poder, sino que llevaba trazas de serlo durante bastante tiempo: ¿Quereis, le decia al señor Alvarez, otra revocacion del edicto de Nantes? Pues

ahora le ha dado al señor Alvarez todo lo que entonces le pedia; hasta el presidio para los disidentes; porque esa es la tendencia del señor ministro de Estado, y porque esta tendencia parece la predominante: tenemos, pues, revocado el edicto de Nantes; ya no nos quedan mas que las dragonadas: quizá vendrán en su día.

Las ilusiones que me hiciera concebir el discurso del señor presidente del Consejo han desaparecido. Vino un día en que como obedeciendo á una consigna, y aprovechando la coincidencia de estar ausente el señor ministro de la Gobernacion, se produjeron en toda España diversos hechos que venian todos á cooperar á la destruccion terminante del artículo 11 de la Constitucion. En unas partes se prohibía que el canto de un libro asomara á la vidriera de una tienda, y en otras se creía que atacaba á la religion católica un modesto letrado sobre la puerta de un templo disidente: un alcalde creyó que era profanacion que estuviera abierta la puerta de una capilla protestante; y otra autoridad, si bien se nos habia garantizado la inviolabilidad del cementerio, amenaza con la deportacion al que concurre á un entierro protestante; por último, bajo el pretexto de que pudiera haber trabajos en sentido antiespañol, se violó el templo disidente en la isla de Menorca, pisoteando la Constitucion votada.

Todas estas medidas eran mandadas, toleradas ó aprobadas luego por el gobierno. Y yo pregunto: ¿qué quedaba de la misma tolerancia de cultos, cuando tales cosas se mandaban, se toleraban ó se aprobaban? Estos atentados no vienen, sin embargo solos; siempre se les vé sostenidos por una teoría mas ó menos victoriosamente forjada; porque este gobierno tiene una fuerza intuitiva tal, que cuando realiza un hecho que no puede fundar en principio alguno científico ni legal, inventa en seguida, como digo una teoría que lo comprenda y explique.

La teoría parece que tuvo el honor de desenvolverla el señor ministro de Estado en una circular que no hemos tenido la fortuna de hacer traer al Parlamento, porque aunque parecia natural que poseyéramos este dato, como todos los que pueden ilustrar nuestro juicio, el señor ministro ha contestado á nuestros ruegos que se trataba de una instruccion de carácter confidencial que no se podía traer á la Cámara. Otro día se le pidieron los documentos que pudieran existir sobre reclamaciones de los representantes extranjeros, y S. S. dijo que no habia tales reclamaciones.

Yo no quisiera dudar de su palabra; pero el caso es que para aceptar por completo esta declaracion tendria que dudar de mis propios ojos, porque yo he visto un extracto extenso de esa circular, publicado en un periódico extranjero, y no hay remedio; ó S. S. no ha querido traerla á las Cortes, ó uno de sus subalternos ha abusado de sus funciones dándole publicidad, ó el extracto no corresponde á la circular que S. S. escribió. Por lo que hace á las reclamaciones no tengo tanta seguridad; no conozco mas que la palabra del conde Dervy, ministro de relaciones exteriores de Inglaterra, el cual ha dicho al recibir una comision que le visitó por los sucesos de Mahon, que habia mandado hacer reclamaciones, observaciones, ó cosa parecida, al gobierno de España; pero si el señor ministro dice que el conde Dervy no ha sido exacto... («El señor ministro de Estado: No.») Luego hay reclamaciones; ya hacia yo bien en no dudar de la palabra del conde Dervy. (El señor ministro de la Gobernacion: Interpretando un signo ó una negacion, es muy fácil argumentar en falso.) Si los documentos hubieran venido, sabríamos á que atenernos.

Después de la circular del señor ministro de Es-

tado viene la del señor presidente del Consejo de ministros de fecha 23 de octubre. Dije antes que lo primero que habia que dilucidar era si el gobierno tiene ó no derecho para interpretar la Constitucion, y ahora añadiré que conviene averiguar tambien si tiene derecho á aplicar la Constitucion; porque yo profeso la doctrina de que la interpretacion autentica de las leyes es exclusiva del que las hace, y la aplicacion, sobre todo de leyes que afectan á los derechos individuales, es en definitiva de la competencia de los tribunales. Organizacion imperfecta é impropia para la libertad será aquella que no permita á los tribunales ser la égida de los derechos de los ciudadanos; ¿no teneis esa organizacion? Pues no teneis organizacion para la libertad, la libertad será una mentira en España.

Comprendo que el gobierno dé á sus autoridades reglas á que atenerse, pero cuando en virtud de esas reglas una autoridad conculca un derecho mio, yo debería tener el derecho de representar contra ella y acudir á los tribunales contra la decision del gobierno ó de sus subalternos.

Yo no se si en el caso actual se hubiera permitido, por ejemplo, á un librero á quien se prohibiese la venta de un libro heterodoxo, que acudiera al ministerio, y contra la resolucion de éste, á los tribunales; pero aun cuando se le reconociera el derecho, ¿tiene eficacia la via contencioso-administrativa para ampararle en su derecho? Porque creo que no la tiene, he pedido siempre para el poder judicial atribuciones que le permitan aplicar el nuevo derecho á que se va acostumbrando ya la nacion española. Pero mientras no lo tiene, ¿qué recurso queda á aquellos cuyos derechos son lesionados? ¿La responsabilidad ministerial? Es imposible exigirla en cada caso, y además casi nunca da resultado.

Pero sea como quiera, el gobierno interpretó y mandó aplicar la Constitucion en su artículo 11 de la manera que tuvo por conveniente, y se confirmaron y aprobaron los hechos de Mahon, los de Madrid, los de San Fernando y otras partes en que los agentes del gobierno se han esmerado en satisfacer los sentimientos, por entonces bastante retrógrados y reaccionarios, del gabinete. ¿Y qué dijo la circular de 23 de octubre?

No bastando al gobierno señalar el texto constitucional, tuvo que darle cierto alcance que estoy seguro que no le quisieron dar los dignos individuos de la comision constitucional, y principalmente mi amigo el señor Alonso Martinez. La palabra «manifestacion» fué el «quid» de la dificultad, y el señor presidente del Consejo para explicarla acudió al Código penal en su art. 168. Yo estoy conforme con S. S. en que deben castigarse las manifestaciones sobre puntos religiosos de que habla un artículo del Código penal, es decir, las manifestaciones tumultuarias que tengan lugar en las calles, alrededor de los Cuerpos colegisladores, con banderas, carteles, etc.: pero ¿qué tienen que ver estas manifestaciones con el anuncio modesto que se fija á la puerta de una casa, en que se lea: «El domingo se celebra el culto á tal hora,» ó con el letrado que diga «Capilla evangélica?»

(Continuará.)

Crónica Local.

Creemos prestar un servicio á muchos de nuestros lectores reproduciendo la siguiente circular aclaratoria sobre uso de armas que inserta la «Gaceta de Madrid» del día 25 de este mes.

Dice así:

«Habiéndose dirigido á este Ministerio varias consultas acerca de la inteligencia que debe darse al Real decreto de 10 de agosto último uniformando las disposiciones sobre licencias para usar armas y para el ejercicio de la caza y de la pesca en la parte relativa á la clasificacion de armas, personas á quienes puede concederse gratis la autorizacion para usarlas, é intervencion de la autoridad militar en este servicio, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que las licencias de la clase primera que determina el art. 3.º del referido Real decreto expedidas para uso de todo género de armas, comprenden así las blancas como las de fuego, siempre que unas y otras no sean de uso prohibido y tengan aplicacion conocida.

2.º Que para los efectos del artículo 9.º se consideran como funcionarios de la Administracion del Estado á los que prestan sus servicios en despoblado, tales como ingenieros de caminos, montes y minas, peones camineros, celadores de telégrafos, guardas de ferro-carriles, montes y canales y otros análogos; disfrutando de igual beneficio los alcaldes de barrio y pedáneos, diputados rurales, recaudadores del Banco de España y guardas juramentados de propiedad particular: entendiéndose únicamente autorizados para los actos de sus respectivos servicios.

3.º Se concederá tambien autorizacion para usar armas á todos los comprendidos en el art. 5.º de la ley de 3 de junio de 1868 sobre fomento de la agricultura y poblacion rural.

4.º Que los robadanes y pastores y cuantos se ocupen de la custodia de ganados deben usar licencia de segunda clase, toda vez que no pueden considerarse como guardas juramentados.

5.º Que con arreglo al art. 12, cuando una provincia se halle declarada en estado excepcional y dependa la conservacion del orden público de la autoridad militar, podrá ésta retirar la licencia de uso de armas á las personas que lo creyere conveniente; pudiéndose revalidar las mismas licencias al cesar el estado de sitio.

Y 6.º Que se encargue muy particularmente á las autoridades y sus delegados, y en especial á la Guardia civil, el mas exacto cumplimiento de lo que preceptúa el art. 19, considerando como de ningun valor toda licencia que no se halle extendida en la correspondiente tarjeta talonaria, y en su defecto en el papel sellado de precio equivalente, segun dispone el art. 2.º adicional del mencionado Real decreto.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de noviembre de 1876.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador civil de.....»

* *

Escena callejera.—A las 10 y media de la noche última la hubo, no muy culta, entre dos mugeres, en la calle de Santa Cecilia de esta ciudad; cuyo final no debió salirles muy bien, porque apersonado el señor Inspector de orden público con dos de sus agentes, fueron conducidas al cuarto de detenidos, en donde suponemos se habrá calmado la agitacion exaltada de una de ellas.

Oportuna medicina para los que de noche interrumpen el sosiego público.

* *

Esta mañana se ha efectuado el relevo de la fuerza destacada en la fortaleza de Isabel II con la que existe en los cuarteles de esta ciudad.

* *

Mañana se pone en escena en nuestro teatro la ópera Norma.

* *

Seccion Religiosa.

Santo de hoy.

Santa Bibiana virgen y mártir y s. Lupo obispo.

CULTOS.

Corte Eucarística.—Lunes estará de manifiesto S. D. M. en la iglesia de las concepcionistas de 4 1/2 a 6 1/2 de la tarde.

CORTE de Maria.—Mañana se hace la visita a Ntra. Señora de la Concepcion en S. Francisco.

En la iglesia parroquial, mañana primer domingo de Adviento predicará en la misa mayor el Rdo. P. Pablo Alegret de la Compañía de Jesus. Por la tarde despues de vísperas el mismo orador hará el panegirico del Apostol de las Indias San Francisco Javier, despues se rezará el Smo. Rosario y se dará principio a su devoto octavario con antifona y coplas al órgano.

En las Concepcionistas tambien mañana por la tarde empezarán los devotos ejercicios propios de Adviento dedicados al S. Corazon de Jesus con exposicion de S. D. M. y el sermón por D. José Pons, pbro. vic.º

En S. Francisco por la tarde despues de vísperas continuará el solemne novenario en honor de la inmaculada virgen Maria los gozos al órgano y despues las Ave-Marias a la virgen de Belen.

En la Concepcion por la tarde a las 2 y 1/2 tambien se efectuará el novenario de la concepcion de Maria.

Santo de mañana.

S. Francisco Javier confesor y s. Mauro martir.

Movimiento del Puerto.

Comandancia de Marina.

Despachados el 2.

Para Barcelona con efectos y la correspondencia vapor-correo «Menorca,» c. D. José Pons, con 22 trips.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS.

Dias.	Baróm. a las siete horas mañana.	Termómetro.		Higrómetro a las 9 de la mañana.	Pluviómetro en milímetros.	Serenidad.	Vientos a las 9 horas mañana.	Fuerza sobre 1 m. cuadrado en kilg.
		Max.	Min.					
6	764.8	17.3	13.3	72		8	N. recio	14
7	763.8	15.5	13	91		4	SO flojo.	1.5
8	760.7	15	12.5	83	12	0	NE. »	1.5
9	754.5	15.2	13	95	2	3	SE. cal.	0.5
10	760.7	16.7	11.5	87	1	3	NE. floj.	2.5
11	764.2	13.7	10.8	81		0	SE. »	2.5
12	758.2	17.2	13.2	93		0	S. fresc.	4
13	757	19.2	15.7	94		3	SO. floj.	1
14	759.2	20	15.5	93		7	SE. »	2

AFECCIONES ASTRONOMICAS.

SOL.—Sale a las 7 horas, y 3 minutos de la mañana.

—Pónese a las 4 horas, y 37 minutos de la tarde.

LUNA.—Sale a las 6 y 28 minutos de la tarde.

—Pónese a las 9 y 42 minutos de la mañana.

PARTES TELEGRAFICAS PARTICULARES DE EL BIEN PUBLICO.

Madrid 1.º—5.50 t.

Mahon 2—9.16 m.

El diputado señor Fiori apoya la proposicion presentada al Congreso combatiendo las medidas acerca la imprenta.

Turquía ha librado un combate ocupando Bulgaria.

Rusia continúa armándose y movilizandó ejércitos.

Ha habido un grande incendio

en Yedo (°)

Interior, 12.67.

Exterior, 13.40.

Bonos, 61.10.

(°) Ciudad capital del Japon. Se compone de unas 280,000 casas de lo cual se infiere es una poblacion de dos millones de almas.

Anuncios.

Alcaldia de Mahon.

PAGO DE CENSOS É INTERESES.

No existiendo fondos pertenecientes al presupuesto adicional de 1875-76 en el que figura la deuda que tiene este Ayuntamiento, no ha podido disponerse el pago de ninguna de las cinco anualidades atrasadas por censos é intereses de la deuda antigua y del empréstito de 12.000 escudos. Y deseando la Corporacion de mi presidencia que los acreedores por dichos conceptos percibiesen cuanto antes alguna parte de sus legítimos créditos, acordó el pago de los censos é intereses de la anualidad corriente, única que podia entregarse por haber consignacion espresa en el presupuesto de este año económico y fondos disponibles para ello, dejando, como se ha hecho, desatendidas otras obligaciones.

En cuanto a los créditos atrasados, se incluirán en el próximo presupuesto adicional que ha de formarse en el entrante Enero, y entonces podrá disponerse el pago de alguna parte, si las atenciones de la Municipalidad lo permiten.

He creido conveniente publicar estas esplicaciones para evitar dudas a los que no están al corriente del procedimiento riguroso a que están sujetas las operaciones de la contabilidad municipal.

Mahon 2 Diciembre de 1876.—El Baron de las Arenas.

Comandancia de Telégrafos obtico-militares de la Isla de Menorca.

Debiendo ejecutarse varias obras de reparacion tanto de Carpinteria como de Herreria y Albañeria en la torre telegráfica de las Peñas de Alayor, los que deseen ejecutar dicha obra podrán presentar sus proposiciones, bajo pliego cerrado, en esta Comandancia sita calle de Anuncivay n.º 28 Mahon el dia 8 del presente mes de Diciembre desde 11 a 12 de la mañana a cuya hora se abrirán los pliegos que se presenten y se adjudicará la obra al que haga mejor proposicion y no esceda del presupuesto de 350 pesetas, el cual dejará en depósito 50 pesetas para responder de su compromiso. La obra deberá estar terminada el dia 1.º de Enero, recibiendo el mismo dia, y si se halla bien ejecutada, se procederá a su pago y a la devolucion del depósito, el que perderá si no cumple con estas condiciones, ó no está concluida para el dia prefijado.

En esta Comandancia de Telégrafos se halla de manifiesto el presupuesto detallado de toda la obra que hay que hacer en dicha torre y podrán enterarse de él, los que gusten todos los dias desde 1 a 3 de la tarde.

Mahon 1.º Diciembre de 1876.—El Alférez Comandante, Francisco Farré.

D. Luis Teixidor Guivernau Juez municipal suplente de Villa-Cárlos en la Isla de Menorca.

Hago saber: Que el dia 20 del actual y hora de

las cuatro de la tarde se venderá en publica subasta en la audiencia de este Juzgado, siendo la postura competente, la casa n.º 16 de la calle de la Iglesia de esta Villa esquina a la de San Jaime tasada en mil pesetas, arregladamente al pliego de condiciones formado al efecto: pues así lo tengo mandado en mérito del juicio verbal celebrado en este mismo Juzgado a instancia de don Mateo Tudurí y Guerrero contra doña Pragedes Dalmedo Juny dueña de dicha finca embargada para pago de cantidad. En Villa-Cárlos a 1.º de Diciembre de 1876.—Luis Teixidor.—Por su mandado, Juan Payá, Srio. interino.

ARMAS.

OJO CAZADORES.

ARMERIA DE COSTAS É HIJO,

CONDE ASALTO, 9.

BARCELONA.

PARA LA HABANA

CON ESCALA EN

PUERTO-RICO.

Saldrá del puerto de Barcelona del 10 al 15 del mes de diciembre el vapor español

CASTILLA.

Admite carga a flete y pasajeros, a los cuales se les ofrece el buen trato que tiene acostumbrado dicho buque.

Para pormenores dirijirse Pórticos de Xifré, 6, —Barcelona.

BUÑUELOS.

En la calle del Castillo núm. 161 los habrá los domingos y fiestas de superior calidad. Casa del Tio Pepe el Valenciano.

CALENDARIOS

PARA EL AÑO

1877.

Véndense en la imprenta de la calle del Bastion número 39 al precio de

5 CÉNTIMOS.

TEATRO.

FUNCION PARA EL DOMINGO

3 DE DICIEMBRE DE 1876.

9.º de Abono.

3.º Serie.

Se pondrá en escena la ópera seria en 3 actos del Mtro. Bellini titulada:

NORMA.

DIRIGIDA POR EL MAESTRO SIG. ARCHIMEDES MONTANELLI.

Se empezará a las 8.

Imp. de M. Parpal, Bastion 39.